Año XV. | Viernes 17 de Abril de 1885 | Núm. 2538.

PRECIO DE SUCRICION.

En Gerona. . . . . 1 mes 8 rs., 3 id. 20.
Resto de España y Portugal . 3 id. 20.
Islas de Cuba y Puerto-Rico, semestre 6 pesos
en oro, 1 año 8 id.
En Francia. . . Trimestre, 30 Semestre, 45 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.—La correspondencia, al Administrador de este periódico.

REDACCION Y ADMON.—PROGRESO,—4, P.° 3.° 1.° PTA.



La Lucha.

ANUNCIOS.

A los suscritores á medio real la línea en la cuart apla na y á real los no suscritores. Por messes, precios convencionales.—En las planas tercera, segunda y primera, un real más respectivamente.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana, desde 40 reales en adelante.—Los comunicados y remitidos de 1'50 á 20 reales línea á juicio de esta Administracion.—Todo pago se entiende por adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

CORRESPONSAL EN PARIS, PARA ANUNCIOS Y RECLAMOS.—A. Lorette, 61 bis, rue Sainte Anne.

Número suelto, un real.

DIARIO DE GERONA

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA.

Notas suministradas por el óptico Sr. Colodon.

Dia 16.—Temperatura—á las ocho de la mañana 10 sobre 0; á las doce 16 sobre 0; á las siete de la tarde 13 sobre 0.

El barómetro señaló 748 m.

Seccion Oficial.

Gaceta del 14.—No contiene disposicion alguna de interés general.

Boletin Oficial del dia 15.

Gobierno de provincia.—CIRCULAR.—Siendo la época actual una de las que por sus condiciones atmosféricas favorecen el desarrollo de ciertas enfermedades, que adquiriendo el carácter epidémico muchas veces por las circunstancias antihigiénicas de las localidades en que aparecen, toman en poco tiempo un grande incremento y se propagan con una rapidez á otros puntos llevando el luto y la consternacion por todas partes, deber es de este Gobierno civil llamar la atencion de los Sres. Alcaldes recordando la ineludible obligacion en que se hallan de dar exacto cumplimiento á las prevenciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª 10.ª y 11.ª, que se les hacian en la circular de este Centro publicada en el núm. 102 de este periódico oficial perteneciente al dia 25 de Agosto próximo pasado.

Opuesto al empleo de medidas coercitivas espero y confio en que los Señores Alcaldes, penetrados de la utilidad que para la salud pública de sus administrados ha de tener la rigurosa práctica de las mencionadas prevenciones, desplegarán por su parte todo su celo y actividad en hacerlas cumplir sin dar lugar á que mi Autoridad mande á sus respectivos Ayuntamientos Delegados para que sea un hecho real y positivo la ejecucion de las mismas.

GERONA 17 DE ABRIL DE 1885.

Dichoso gobierno.

Él podrá ser una calamidad, pero se mantiene firme en sus trece á despecho hasta del mismo cólera que lo sirve de ayuda y motivo para acabar de hundir á la nacion en la miseria. Ahora le tenemos otra vez en juego procurando por nuestra salud, por que, eso sí, nos quiere buenos para acarrearnos males que no terminan nunca.

Con motivo de los *casos sospechosos* en Játiva y otros pueblos de la provincia de Valencia, sus Delegados, en su afan de buscar un ascenso y de hacerse héroes á los ojos de Romero Robledo que sabe premiar á los que bien le sirven con esplendidez porque él no lo paga, han alarmado á todo el mundo en tales términos, que no solo las Juntas de Sanidad locales obran yá como pudieran hacerlo en una nacion sumida en la anarquía, si nó que hasta las naciones nos van poniendo cuarentenas y declarándonos súcios, sin mirar sus gobiernos que en España no hay mas súcios que los que mandan, y que todos tenemos puesto cordon á la conservaduría Canovoide-Romero-Pidalina.

¿Pero qué es lo que hay en Játiva, Manuel y demás puntos? Pues muy sencillo; *enfermedad sospechosa* ¿y que es eso? Lo que és no lo sabemos; solo sí nos consta que no es cólera porque, si fuera, los Médicos lo dirian y entonces ayudaríamos, si nó en todo, porque nosotros no podemos apadrinar abusos, en parte, en lo que la ciencia aconseja como útil y bueno.

A la sombra de esa *enfermedad sospechosa*, la nacion principia á esperimentar las consecuencias de la falta de cordura de Romero Robledo, y mientras en el extranjero se ponen ya trabas á nuestro perniquebrado comercio, en el interior comienzan ya los actos de barbárie del año pasado, y pronto tendremos al Doctor Lucientes por estos mundos cobrando buenas dietas y extranjerizando á Llivia como el verano pasado, y tendremos cordones, tendremos lazaretos, hospitales de coléricos y la alarma que es consiguiente.

Pero esa enfermedad sospechosa, repetimos, ¿que és para tanto ruido? El Doctor D. Justo Juez, residente en Valencia y accidentalmente en Elda á donde lo llevó hace una temporada su quebrantada salud, ha dirijido á *La Correspondencia de Valencia* las siguientes líneas con el título *Algo sobre el cólera:*

Despues, dice, de seis epidemias á que he asistido entre cólera y tifus, y viendo la alarma que sin fundamento cunde por todas partes con esa calificacion de casos sospechosos, me creo autorizado para decir:

1.° Que el cólera morbo-asiático tiene sus caractéres distintivos que no pueden confundirse con otra enfermedad, y que donde exista perfectamente clasificado por una reunion de facultativos lo mas numerosa posible, deben tomarse con el mayor rigor cuantas precauciones sean necesarias, porque la salud del pueblo es la suprema ley.

2.° Que donde no existan esos síntomas caracteristicos, aunque los enfermos acusen algo de los comunes al cólera y á otras varias enfermedades, *no conduce la declaracion de casos sospechosos,* porque *el cólera no admite sospechas*; la sana práctica tiene datos seguros para precisar si és ó no és. Y si no és, por mas sospechas que se tengan, y aunque las medidas que se tomen no sean estremadas, puede todo el mundo estar tranquilo que, si no lo importan, no vendrá y son inútiles los acordonamientos, el impedir el tráfico y demás medidas que tanto perjudican sin necesidad.

3.° El pánico consiguiente á tan infundada alarma quita el apetito, perturba la digestion, ocasiona la irritacion y destemple del vientre y aun algunos calambres, especialmente en los cólicos espasmódicos; y si al pánico se unen las malas condiciones climatológicas porque atravesamos que dañan las frutas, las plantas y hasta los pastos de los ganados, *caera sobre toda España un aluvion de casos sospechosos.* En Valencia, á donde regresaré muy pronto por estar ya restablecida mi salud, he asistido á muchos enfermos, á centenares, de esos cólicos llamados sospechosos, sin que se hiciera mérito de ello, y lo mismo sucede en todas partes de clima húmedo donde se hace uso de frutas verdes y mal sanas.

4.° Debe tenerse presente para mayor tranquilidad, que donde existe el cólera morbo-asiático *no hay enfermedades comunes, todas toman el caràcter de la epidemia reinante.—Dr. Justo Juez*

Asi se expresa un Médico tan ilustrado como práctico, y asi hablan otros y otros y otros. Pero nada; el gobierno encuentra en la *enfermedad sospechosa* un *modus vivendi* y sus amigos un *modus chupandi*, y es inútil se cansen los Médicos independientes y sábios, en hablar. Mientras, el pais sufre; la ruina viene; el pánico se extiende; el que tiene, huye de una enfermedad que no existe y el que no tiene, el pobre, se queda sin jornal y á merced del acaso.

Asi obra el gobierno conservador, y no hay mas remedio que doblegarse al aforismo de «quien manda, manda y cartucho en el cañon.»

Dichoso gobierno.

EL AYUNTAMIENTO DE PALAFRUGELL.

RECURSO DE ALZADA.

Excmo. Señor:

En recurso de queja y de alzada contra una resolucion referente á la construccion del Cementerio de esta villa, dictada por el M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia y trasmitida por comunicacion fechada el dia 31 del mes próximo pasado, el Ayuntamiento que suscribe, acordó por unanimidad, en sesion del dia 3 de este mes, que tenia el ineludible, el imprescindible deber de molestar la ilustrada atencion de V. E., pues de deber se trata, y es el de todo Ayuntamiento de velar por los sagrados intereses de la poblacion que el voto de sus conciudadanos les confió, y el de no dejar pasar sin protesta toda resolucion que los lastime.

Para hacer comprender con facilidad lo fundado del recurso de queja y alzada, á la vez, que se interpone, preciso se hace, aunque en gracia á la brevedad, á grandes rasgos, hacer alguna historia sobre los antecedentes referentes á la construccion del Cementerio en esta villa.

El actual, que es municipal por haberlo construido el Ayuntamiento, empezándolo en el año 1829, segun los datos que obran en el archivo municipal, parte de los que se hacen constar en la certificacion que se acompaña de número 1 señalada, no reune las condiciones prevenidas en las disposiciones vigentes y no tiene, ni de mucho, la capacidad que requiere la importancia de la poblacion: su cierre es una necesidad absoluta y, en tanto es así, que se recuerda la procedencia de su clausura en el *Boletin oficial* de la provincia de 25 Febrero de este año.

En sesion de 14 de Mayo de 1882, el Ayuntamiento acordó la construccion de nuevo cementerio y que se comunicase á la Junta de Sanidad para la eleccion de terreno, cual aparece en el testimonio de número 2. En sesion de 3 de Agosto de 1882 cuyo testimonio se acompaña de número 3, elije el Ayuntamiento para la construccion del cementerio un campo denominado «La Portalada» propiedad de D. Rosendo Girbal. Esta eleccion motivó un recurso de oposicion suscrito por varios vecinos del que el Gobierno Civil de la provincia debió conocer en alzada, por lo que mandó al Arquitecto provincial examinára los terrenos que considerase mas conveniente para cementerio y emitiese su informe: evacuó dicho arquitecto su cometido y, en su largo y luminoso informe, señaló tres puntos, que sin dejar de reunir inconvenientes, los ofrecian menores que todos los demás para la construccion del cementerio, figurando entre los tres el campo «La Portalada» propiedad de D. Rosendo Girbal. El Gobierno Civil de la provincia, en comunicacion de 9 Agosto de 1883, que por certificacion se presenta con el número 4, acompañando el informe del arquitecto provincial, previno al Ayuntamiento que, con la Junta de Sanidad, señalaran *definitivamente* el terreno en que debia construirse el cementerio, pasando desde luego á formar el proyecto. En sesion de 22 del mismo mes de Agosto, que se produce de número 5, el Ayuntamiento y Junta de Sanidad acordaron por unanimidad señalar para la construccion del cementerio, el campo «La Portalada» de D. Rosendo Girbal. Este acuerdo y la compra del campo que verificó el Ayuntamiento, se puso en conocimiento del M. I. señor Gobernador Civil de la provincia, y éste, en comunicacion de 21 Marzo de 1884, cuya cópia de número 6 se acompaña, manifestó conformarse con el dictámen del arquitecto provincial que transcribia, por el que se opinaba era el sitio conveniente y que, habiéndose dado al proyecto la publicidad necesaria y no habiendo habido reclamaciones en contra, debia pasarse á la formacion de planos, presupuestos y demás.

Tenemos pues, que por tal resolucion del Gobierno Civil de la provincia, comunicada en 21 Marzo de 1884 al Alcalde de esta villa, se resuelve *definitivamente* que el cementerio se construya en el campo de «La Portalada,» adquirido al efecto por el Ayuntamiento, y como contra dicha resolucion no se interpuso reclamacion ni recurso alguno en tiempo hábil, adquirió el carácter de firme, ejecutoria é irrevocable.

El Ayuntamiento mandó formar los planos para la construccion del cementerio, formó el presupuesto de las obras y lo elevó á la aprobacion del Gobierno Civil de la provincia á los efectos tan solamente del artículo 44 de la Ley de Obras públicas de 13 Abril de 1877, cual se acredita por la certificacion que de número 7 se acompaña.

En este estado las cosas, el Rdo. señor Cura-párroco de esta villa, presentó una instancia para construir un cementerio con fondos de que disponia ó que se proporcionaria, cuya instancia

fué informada desfavorablemente por el Ayuntamiento, cual debia serlo, en primer y principal término porque el cementerio debia el mismo Ayuntamiento construirlo, tenia adquirido terreno para ello, tenia formados los planos y habia recursos consignados en presupuesto para la construccion.

Sin nuevas noticias del asunto, el Ayuntamiento se vió desagradablemente sorprendido el dia 3 de este mes, al darle cuenta su Sr. Presidente de la comunicacion del Gobierno Civil de la provincia de fecha 31 Marzo próximo pasado, por la que se concede al reverendo señor Cura-párroco la construccion solicitada del cementerio católico en un campo y viña de D. Francisco Monserrat, y se ordena al Ayuntamiento que considere estinguido su proyecto de cementerio.

Esta resolucion es, no solo ilegal, si que entraña un abuso manifiesto de atribuciones: para lo primero, se acude en alzada á V. E.; para lo último, en queja del proceder del M. I. Sr. Gobernador Civil.

Por la comunicacion de 21 Marzo de 1884, el señor Gobernador aprobó *definitivamente* conforme al dictámen del arquitecto provincial, el que el cementerio de esta villa se construyese por el Ayuntamiento en el campo «La Portalada» adquirido ya, de D. Rosendo Girbal á tal objeto por el propio Ayuntamiento. Sin reclamacion ni recurso alguno en tiempo hábil interpuesto, quedó esta resolucion firme; siendo firme es irrevocable y, como es principio inconcuso de derecho que ninguna Autoridad ni judicial ni gubernativa ni administrativa puede volver sobre una providencia suya que haya causado estado, de ahí que el M. I. Sr. Gobernador de la provincia no tuviera atribuciones para ordenar, cual lo comunicó en 31 Marzo pasado, que se considere estinguido el proyecto de cementerio del Ayuntamiento. Si el expediente obraba en el Gobierno Civil no era, nó, para la aprobacion de si debia el Ayuntamiento construir el cementerio y en que sitio; todo esto está hace tiempo *definitivamente* resuelto, y el expediente se remitió solo para la aprobacion de los planos, cual se previene en el artículo 44 de la citada Ley de Obras públicas. Al resolver el Sr. Gobernador sobre si debia construir el cementerio el Ayuntamiento y sobre el terreno en que debe construirse, particulares resueltos *definitivamente* antes, se ha escedido en sus atribuciones y merece por ello el correctivo que V. E. juzgue procedente. Claro es que siendo abusiva la última resolucion del Sr. Gobernador Civil, resulta ilegal, pero su ilegalidad arranca no solo del concepto anunciado, si que de varios otros que pasamos á exponer.

La construccion de cementerios está encomendada á los Ayuntamientos; es de la competencia de éstos. Es inútil citar las múltiples disposiciones que sobre este particular han salido de ese Ministerio, bastando señalar entre ellas, las Reales de 28 Abril de 1866 y de 19 Mayo de 1882. El mismo señor Gobernador Civil contra cuya resolucion se recurre, lo reconoce así en una Circular publicada en el *Boletin oficial* de la provincia del 23 Febrero de este año, en la que ordena á los Ayuntamientos la reparacion ó ampliacion de cementerios respecto á unos y á la clausura de los actuales y construccion de nuevos respecto á otros, siendo notable el que hace figurar entre los últimos el de Palafrugell. Siendo esta, como realmente es, la legalidad vigente en la materia, al Ayuntamiento de esta villa compete la construccion del cementerio y no al Rdo. Cura-párroco.

Actualmente, los cementerios son católicos, pero á la par tienen recinto para los que fallecen fuera del gremio católico; por esto sin duda, se los califica hoy con gran acierto de municipales. Por la Real Orden de 26 Junio de 1883, se prohibe terminantemente se conceda autorizacion alguna para construir cementerios particulares, cualquiera que sean las circunstancias y condiciones que en la pretension concurran. ¿Qué seria el cementerio católico que pretende construir el párroco de esta villa? un cementerio particular de la Iglesia y, en tanto lo seria, que el Ayuntamiento se veria en la necesidad de construir otro cementerio neutro para aquellos á quienes el párroco negáse sepultura en el suyo. Tenemos, pues, que seria un cementerio particular el que ha autorizado el Gobierno Civil, y esta autorizacion está prohibido concederla por la Real Orden citada.

La ilegalidad de la resolucion del M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, comunicada en 31 del mes último, cuya comunicacion se acompaña por testimonio señalado de número 8, resulta manifiesta con un ligero exámen que se haga de sus fundamentos, y al hacerlo muy someramente, debemos hacer constar, que, solo para que se vea la inexactitud de sus razonamientos, emprendemos este trabajo, toda vez que este recurso tiene por capital fundamento el anteriormente expuesto, de que en 21 Marzo de 1884 quedó *definitivamente* aprobado que el Ayuntamiento debia construir el Cementerio en el campo «La Portalada» que para ello habia adquirido de D. Rosendo Girbal, y que sobre esto no cabia, en buenos principios de derecho, nueva resolucion.

Son inexactos los dos resultandos primeros de la comunicacion que nos ocupa, por cuanto al resolverse por el Ayuntamiento la construccion de cementerio, se iniciaron divergencias, no entre sus individuos y solo sí con la Junta de Sanidad respecto á la eleccion de punto entre dos, y por cuanto el Arquitecto provincial, en su informe, señala tres puntos á los que dá marcada preferencia sobre todos los demás, y de estos tres puntos eligió uno, «La Portalada» de D. Rosendo Girbal, por unanimidad el Ayuntamiento y Junta de Sanidad, segun el documento de número 5, y por mandato del mismo Gobierno civil cual se vé en el documento de número 4. Si al iniciarse la idea de la construccion de cementerio se iniciaron á la vez, nó serias, y sí ligeras divergencias sobre la eleccion de sitio, en vista del informe del Arquitecto provincial se desvanecieron muy luego, obrando por unanimidad el Ayuntamiento y Junta de Sanidad.

Inexacto es el resultando 3.° porque, cuando se confiaron los planos y presupuesto del cementerio que debia construirse al Arquitecto provincial, el expediente sobre eleccion de sitio estaba *definitivamente* ultimado, y si se remitió de nuevo al Gobierno civil, fué tan solo para la aprobacion de los planos, sin necesidad entonces de que debiese intervenir en el asunto de la Autoridad Eclesiástica, porque se debia impetrar su intervencion solo despues de construido el cementerio para su bendicion, lo que estaba y está en el ánimo del Ayuntamiento.

No puede atribuirse importancia alguna á la solicitud de 300 vecinos que se menciona en el resultando 6.° porque muchos de ellos no son vecinos y solo sí habitantes en la poblacion, porque los mas firmaron supeditados por influencias para ellos ineludibles, y porque el número constituye una insignificante minoria con relacion á la importancia de la poblacion que cuenta unos 1500 vecinos.

La mayoria de estos está al lado del Ayuntamiento en esta cuestion de cementerio, y lo prueba el escrito que se le ha presentado y se acompaña señalado de número nueve.

Tampoco puede atribuirse importancia á la oposicion de D. Manuel Jubert, por ser inexacto su fundamento, ya que en el punto á que se refiere el resultando 7.°, tiene, no un manso, y solo sí una viña de unas dos hectáreas con un barracon que no habia estado habilitado hasta primero de Diciembre último y que se ha hecho habitar precisamente y al único objeto de que no resultara falsa la base de su oposicion.

No tiene conocimiento oficial el Ayuntamiento del resultado de la inspeccion facultativa que es fundamento del resultando 8.°, pero sí se sostiene una vez mas, que fué extemporáneo decretar tal inspeccion, toda vez que nada habia que resolver sobre eleccion de sitio, resuelto ya definitivamente y con informe facultativo, el del Arquitecto provincial, en Marzo de 1884. Diremos, no obstante, que si la comision facultativa informó lo que se hace constar en tal resultando 8.°, está su informe en abierta oposicion con el del Arquitecto provincial, y con lo que se vé y observa sobre el terreno, porque las tierras sueltas y laborables tienen un espesor mucho mayor de cincuenta centímetros, mucho mayor que el que tienen en el campo y viña de D. Francisco Montserrat, tienen subsuelo apropósito para enterramientos y el curso de las aguas no puede perjudicar manantial alguno, y en cambio el terreno en que pretende construir el cementerio el Rdo. Cura-párroco, no reune tan buenas condiciones, está solo á la distancia de 700 metros de poblado y *á 41 metros de la carretera real del Puente Mayor de Gerona á Palamós*, cuando la Real Orden de 19 Mayo de 1882, dispone que los cementerios han de estar á *quinientos metros de todo camino real*.

Y si inexactos y erróneos son los resultandos de la última comunicacion del Gobierno Civil, mas erróneas son, si cabe, las doctrinas que se emiten en sus considerandos.

Si estuviera vigente la legislacion en que se fundan los tres primeros, no podria imponerse jamás á los Ayuntamientos la obligacion de construir cementerios, y en este caso el M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en solo poco mas de un mes, ha variado radicalmente de criterio, ya que por la Circular del Boletin oficial de 23 Febrero de este año, fija que la construccion, reparacion y conservacion de cementerios es á cargo de los Ayuntamientos, y en los tres primeros considerandos de la comunicacion de 31 Marzo del mismo año, establece la doctrina de que la construccion de cementerios es competencia de la Autoridad Eclesiástica. Esta contradiccion en una misma persona y en tan poco tiempo, no necesita comentarse, se comenta por si misma.

No es doctrina admisible tampoco la del considerando 4.°, porque si es conveniente ó nó gastar una cantidad para cementerio, es incumbencia el decidirlo de la Junta municipal y no del Gobierno Civil, que no tiene atribuciones para ello. La Junta municipal de Palafrugell está conforme en el gasto que ocasione la construccion del cementerio por el Ayuntamiento y, sobre este gasto, siendo así, ya no puede argumentar, ni particular ni Autoridad alguna.

El considerando sexto, contiene un error legal del que nos hemos ocupado varias veces en esta instancia; se considera trámite del expediente la aprobacion de planos y presupuestos, y que no hay autorizacion definitiva para la construccion del cementerio hasta la aprobacion de aquellos; aqui está el error; antes de hacer los planos y el presupuesto, se ha de autorizar la construccion del cementerio en sitio conveniente; esto se hizo en Marzo de 1884 y este Ayuntamiento no ha reconocido posteriormente, cual tan gratuitamente se supone, que necesitare una autorizacion que ya tenia, y del documento de número 8 se desprende claramente que se remitió el expediente al Gobierno Civil solo para la aprobacion de planos y presupuesto.

El último considerando es un resúmen de los anteriores y, queda, por lo tanto, rebatido ya.

Se vé pues, claramente que son inexactos los fundamentos de hecho de la última resolucion del Gobierno Civil de la provincia, y que son completamente erróneas las doctrinas legales que en ella se invocan, y como antes se demostró que tal resolucion es, no solo ilegal si que abusiva, el Ayuntamiento que suscribe, no deseando por mas tiempo distraer la preciosa atencion de V. E. le ruega

Se sirva V. E. revocar la resolucion del Gobierno Civil de la provincia, en cuanto ha autorizado al Rdo. Cura-párroco para la construccion de un cementerio y ordenado que se considere extinguido el proyecto de cementerio de este Ayuntamiento, declarando que, siendo firme la resolucion de Marzo de 1884 autorizando al Ayuntamiento para la construccion del cementerio y aprobando la adquisicion de terreno que hizo á tal objeto, que no pueden ponérsele entorpecimientos á su construccion y que es abusiva la última resolucion del Gobierno Civil de la provincia contra la que se recurre.

Palafrugell 10 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Estrabau.—Martin Noguer. — Miguel Avellí.—José Ferrer y Bataller.—Sixto Pascual.—Antonio Roig y Jordi. — Francisco Roure.—Antonio Cols Puig. — Esteban Bussot.—Evaristo Girbal.—Pedro Tauler. — Jaime Miró.—José Esteva Bosch.— Pablo Santandreu. — Sebastian Sagrera, Secretario.—Excmo. señor Ministro de la Gobernacion.

NUESTROS CORRESPONSALES.

Madrid 14 de Abril de 1885.

Sr. Director de LA LUCHA.

En la tarde de ayer, como estaba anunciado, insinuaron las oposiciones en ámbas Cámaras el fuego contra el Gobierno con motivo de la reciente y escandalosa suspension del ayuntamiento de esta capital. En el Senado esplanó una interpelacion sobre el asunto el señor Calderon y Herce, tratando la cuestion bajo un aspecto concreto, dejando íntegro el asunto para el Congreso, donde iniciará el debate el Marques de la Vega de Armijo y terciando, ademas, en él los hombres más importantes de las oposiciones liberales. El referido Senador tuvo golpes muy certeros para el Gobierno, haciendo resaltar el fin puro y escandalosamente político á que ha obedecido la suspension de que se trata.

Para que sobre este punto no quedára á nadie la menor duda, el señor Herce adujo consideraciones de alto peso y, entre otras, la de que ha sido tan resuelto en el Ministro de la Gobernacion el empeño de sacrificar al aludido ayuntamiento, que para verificarlo no ha vacilado en lastimar al Marqués de Bogaraya, Alcalde conservador de Madrid durante los últimos quince meses y á quien, por consiguiente, afectan tanto los cargos formulados contra la corporacion suspensa, que indudablemente pudiera ser declarado responsable único de la mayor parte de aquellos, si este asunto se resolviera con criterio imparcial.

Contestó al señor Calderon y Herce el señor Romero Robledo, cuyo discurso tuvo el córte pintoresco y desvergonzado de todos los suyos. Osadía, atrevimiento, frescura, alardes cínicos de su excepticismo y desaprension; pero ningun argumento serio, ninguna razon que atenuára siquiera el mal efecto que ha producido en la opinion el atentado en cuestion, el cual calificó el Senador señor Fernandez de la Cueva, en crudo, de «golpe político y electoral.»

En el congreso anunció el Marqués de la Vega de Armijo su interpelacion sobre este mismo asunto, y pi-

dió los documentos necesarios para darle al debate, que acaso no empiece hasta mañana, toda la solemnidad é importancia que el asunto requiere y al cual no podrá sobrevivir más que un Gobierno que haya perdido toda nocion de dignidad y que aliente el temerario propósito de provocar, en su ciego despecho, conflictos y resistencias de resultados incalculables.

Tambien será objeto de discusion en el Congreso, la *plancha* hecha por el Gobierno en la cuestion suscitada por la pastoral del Obispo de Plasencia, asunto en el que, despues de tanto ruido, han salido estos desdichados gobernantes con las manos en la cabeza.

Tiene miga y merece atencion la protesta de los concejales suspensos, que publican los periódicos de hoy.—*X*

Gacetilla General.

No obstante las alternativas atmosféricas que venimos experimentando diariamente, podemos afirmar con referencia á conductos autorizados, que la salud es en Gerona y su provincia, muy satisfactoria, excepcion hecha de las personas que sufren afecciones crónicas las cuales, por el carácter de sus dolencias, son las que notan las veleidades del tiempo.

—Se halla vacante una plaza de Ajente de tercera clase del cuerpo de órden público de esta provincia, con el haber anual de 750 pesetas. Diez dias hay de plazo para presentar solicitudes.

—De *El Semanario de Palamós*:

«Está ya embarcada en Amberes la primera partida de raills para el tranvía del Bajo Ampurdán: confiamos por lo tanto verlos desembarcar á últimos de este mes en nuestro puerto.

Con destino al mismo tranvía, van llegando á esta villa de algunos dias á esta parte carretadas de traviesas.»

—El término medio á que se han vendido el mes pasado las especies de suministros en los pueblos cabeza de distrito, ha sido: racion de pan de 0'70 kilos á 0'27 pesetas; idem de cebada de 6'93 75 á 0'35; id. de paja de 6 kilógramos, 0'35; kilógramo de leña, 0'04; id. de carbon, 0'09 y litro de aceite 1'06 pesetas.

—El cinco de Mayo próximo tendrá lugar en este Juzgado de partido, la venta en pública subasta de una finca rústica conocida por *La Puella* en el término de Santeñs.

—El Fiscal militar de Puigcerdá, cita, llama y emplaza á José Vila Garrido, soldado de la 4.ª compañía del segundo Batallon del Rejimiento de Navarra, que ha desaparecido de aquella villa.

—Dice *El Demócrata*, que entre los individuos de la Sociedad de Socorros establecida en esta ciudad con el título de San Narciso, han surjido sérios disgustos con motivo de la mala administracion de la Junta Directiva.

—Parece que en Barcelona se ha acordado dejar cesante á todo Estanquero que venda cajas de fósforos con figuras é inscripciones inmorales.

—El 12, 13 y 14 de Mayo próximo, tendrán lugar las elecciones municipales.

—Recordamos á los reclutas del actual reemplazo, excedentes de cupo, redimidos á metálico, exentos por motivos legales y declarados inútiles, la obligacion en que se hallan de presentarse por todo este mes, ante el jefe del batallon de la zona militar á que pertenezcan, pues de no verificarlo en el plazo marcado es fácil fuesen sumariados.

—En *La Correspondencia de Valencia* que recibimos ayer tarde, encontramos la satisfactoria noticia que encierra estas líneas:

De los telégramas y comunicaciones recibidos hoy en el Gobierno civil, se desprende que la salud pública es completamente satisfactoria en toda la provincia, y que en ningun pueblo de la misma se ha registrado caso alguno sospechoso en las últimas veinticuatro horas.

Resulta, pues, que nuestra provincia está ya libre de enfermedad sospechosa; que los pequeños focos que existian en Játiva, Alcira, Cullera y Sueca han sido sofocados, gracias á las acertadas medidas dictadas por nuestro celoso Gobernador civil, y que todos pueden vivir perfectamente tranquilos, sin temor á que los «microbios municipales» se introduzcan en las casas por las cerraduras de las puertas.

—Y por variar, ayer tarde llovió, reinó viento y llovió por la noche apretando el viento. Estamos divertidos: entre las variaciones atmosféricas y los desaciertos conservadores, vivimos como el pez en el aire.

—Anoche á las nueve y media, un individuo infirió á otro una herida de consideracion al parecer á consecuencia de una disputa. El hecho tuvo lugar en una calle del barrio de San Pedro, siendo conducido el herido al Hospital por los camilleros municipales. Ignoramos si el agresor ha sido habido á la hora en que escribimos.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Van á proveerse por concurso las escuelas siguientes: elementales completas de niños y niñas de Regencós con el haber anual de 625 pesetas cada una, y por concurso de traslado, las elementales completas de niñas de Cruilles, Darnius, Ribas y Vidreras con 825 pesetas respectivamente.

—Ha sido nombrado Vocal-Representante de la Comision Provincial en la Junta Provincial de Instruccion Pública, el individuo de la Comision Permanente D. Agustin Font.

—Ha solicitado exámen para obtener el certificado de aptitud que la habilite para regentar escuelas incompletas, D.ª Cármen Bonal y Serrano.

—Se han celebrado exámenes con éxito satisfactorio, en la escuela pública de niños de Ger.

—Ha presentado la renuncia de su cargo, el Maestro propietario de la escuela pública de niños de Batet, D. Miguel Sors.

—En la secretaria de la Junta de Instruccion pública, se está formando el cargo para las atenciones de primera enseñanza del próximo ejercicio Económico.

—Sabemos que en dicha dependencia, de acuerdo con la Inspeccion de primera enseñanza, se están buscando los datos necesarios para crear algunas escuelas públicas en varios pueblos que deben tenerlas por razon del censo oficial.

Nuestros plácemes á dichos funcionarios por el celo que siguen desplegando en favor de la enseñanza.

Provincias.

La junta de médicos celebrada en Cullera (Valencia), ha declarado que carecen de síntomas propios del colera los casos sospechosos recientemente ocurridos.

—Una chispa eléctrica que cayó en la estacion telegráfica de Puenteáreas uno de estos últimos dias, hirió gravemente al oficial que se hallaba en el aparato.

—Nos escriben de Rivadelago (Zamora), participándonos una desgracia que acaeció en aquella localidad el dia cuatro del corriente.

Tres mujeres se hallaban calentando un horno, cuando de improviso una llamarada que salió de aquel prendió fuego á la techumbre de la casa, comunicándose rápidamente hasta otras siete habitaciones que quedaron reducidas á cenizas.

—En Lérida se ha ahorcado de una viga, Gabriel Valero, de 60 años, atribuyéndose el suicidio á la pena que le produjo la reciente muerte de su esposa.

—En el camino de Alumbres se presentó hace pocas noches una partida de ladrones, los que intentaron asaltar un coche de Cartagena. La guardia civil se puso inmediatamente en persecucion de los criminales.

Extrangero.

El Corresponsal del periódico *El Standard* telegrafia que, segun sus noticias, los rusos continuan avanzando remontando el rio Murghab con direccion al Afghanistan.

El Daily News dice que no se ha recibido ninguna nueva comunicacion de Rusia, ni se espera hasta dentro de unos dias.

Los aprestos militares se están llevando á cabo en grande escala en los parqnes de Inglaterra y de la India.

—La mayor parte de los periódicos de Londres de estos dias manifiestan que no les satisfacen las explicaciones dadas por el general ruso Komaroff acerca de los motivos que tuvo para atacar á los afghanos en las orillas del rio Kusck, cuyas esplicaciones fueron telegrafiadas por esta *Agencia*.

—Se ha publicado un decreto nombrando al general de Courey general en jefe del ejército francés del Tonkin, el cual se dividirá por ahora en dos divisiones, mandadas la una por el general Briere de L'Isle y la otra por el general Negrier.

Seccion recreativa.

Un coronel aragonés, de genio insufrible, marchaba á la cabeza de su regimiento por una senda estrecha y onda, encontrándola obstruida por el mulo de un arriero, caido en tierra con la carga. El jefe, á su pesar, tuvo que detenerse, y viendo que el arriero no podia levantar al pobre animal, mandó á los gastadores que le ayudaran. Todo fué inútil: la desgraciada bestia permaneció en el suelo, y el coronel se daba á todos los demonios, cuando un tambor veterano le pidió permiso para decir al cuadrúpedo cuatro palabras en secreto. En cuanto el *guaja* (así llaman en lenguaje soldadesco á los de la banda) acercó la boca á la oreja del mulo, éste se levantó como movido por un resorte. El coronel, no admirado, porque nada le chocaba, preguntó al tambor qué palabras habian producido tal efecto.

—¿Prometo V. S. no castigarme?

—Sí.

—Pues he dicho al macho, que si no se levantaba...lo hacia sentar plaza de soldado en el regimiento.

Seccion Comercial.

Bolsa de Barcelona.—Cambios corrientes en 16 de Abril de 1885, á las 4 de la tarde.

	Capital PESETAS.	Queda Dinero	Queda Papel.
EFECTOS PÚBLICOS.			
Títulos al portador perpétua interior.		59'35	59'40
Id. id. exterior.		58'75	58'80
Id. deuda amortizable.		76'25	76'35
Billetes del Tesoro de Cuba.	500	86'15	86'25
ACCIONES.			
Banco de Préstamos y descuentos.	500	37'00	37'25
Id. Hispano Colonial.	2500	37'65	37'85
Ferro-carril Medina del Campo y Orense á Vigo.	500	23'00	23'50
Id. de Tarragona, Barcelona y Francia.		51'45	51'45
OBLIGACIONES.			
Ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Fran.»	475	62'45	62'55
Id. de Almansa á Valencia y Tarragona.	475	53'75	53'95
Id. de Medina, Zamora y Orense á Vigo.	500	46'45	46'50
Id. y Minas de San Juan de las Abadesas.	500	84'50	84'75

Telégramas de nuestro servicio particular.

MERCADOS.

CAMPRODON.

Medida en Cuartera.

Trigo, 14'00 ptas. — Mezcladizo, 13'00.—Cebada de 10 á 08'00.—Maiz, 11'00.—Fayol 10'00.—Habas 12'00.—Judias, 24'00. — Patatas 6 y 7 quintal. — Carnero 02'00 carnicera.—Tocino fresco, 2'00.—Id. seco, 2'00.—Salchichon. 5'50.—Huevos 22 cuartos docena.

AMER.

Medida. Cuartera de 80 litros.

Trigo á 17, 18 y 00 ptas.—Mezcladizo de 13 á 16—Cebada 10 á 00.—Avena 9.— Maiz 12.—Mijo 14.—Panizo 14.—Fayol 11.— Habichuelas 25.—Habas de 13 á 14.—Patatas de 10 á 14.

Huevos, docena 23 cuartos.

CASSÁ DE LA SELVA.

Medida. la cuartera.

Trigo de 16 á 17 pesetas. — Mezcladizo de 13 á 13'50.—Centeno, de 13 á 00'00.—Maiz de 12 á 00'00.—Mijo de 13 á 13'50.—Habas de 12 á 00'00.— Avena 0'00.—Cebada 09'00—Judias de 19'50 á 00'00.—Patatas 0 el quintal.—Algarrobas de 25'50 á 00'00.

Huevos, 25 cuartos docena.

Gacetilla Religiosa.

Santo de hoy.

La Beata Mariana de Jesús.

Cuarenta Horas.

Estan en la Iglesia de San Lúcas.

Telégramas.

(De nuestro servicio particular.)

Madrid 15 á las 5 tarde, recibido el 16 á las seis de la mañana.—Ayer solo ocurrieron tres casos sospechosos en Alcira.

Continuan las negociaciones entre Rusia é Inglaterra. No obstante, adelantan los armamentos.

Bolsin.—Renta perpétua 4 p.°[o] interior al contado, 59'19.

Madrid 16 á las 5 tarde.— Las últimas noticias de Játiva, referentes á la enfermedad sospechosa, acusan tranquilidad, pues no se tiene nota de nuevos atacados.

Silvela ha indicado en el Congreso la conveniencia de mejorar las condiciones de los auxiliares de justicia.

Noticias de Guatamala aseguran haberse firmado la paz.

Bolsin.—Renta perpétua 4 p.°[o] interior al contado, 59'50.—*A. Fabra.*

DIRECTOR: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH

FERRO-CARRILES DE TARRAGONA
Á BARCELONA Y FRANCIA.

Horas de entrada y salida de los trenes en la estacion de esta ciudad.

TRENES PROCEDENTES DE PORT-BOU PARA BARCELONA.

	Llegada	Salida
Mañana—Tren correo.	6'51	6'56
» Tren mixto.	10'31	10'56
Tarde.—Tren mixto.	1'30	2'8
» Tren correo	3'31	3'39
Noche.— Tren mixto.	10'48	

Este tren para en todas las estaciones, desde Port-Bou, y muere en Gerona.

PROCEDENTES DE BARCELONA PARA PORT-BOU.

Mañana—Tren mixto.	6'3	6'13
» Tren correo.	8'24	8'30
Tarde.—Tren mixto.	12'52	1'30
» Tren correo.	5'5	5'11

Las horas están ajustadas al meridiano de Madrid.

Los trenes mixtos admiten pasajeros para coches de 2.ª y 3.ª clase.

QUINTAS.

Don Dionisio Gomez y D. Miguel Gomez, padre é hijo, propietarios vecinos de Gerona, proporcionan sustitutos para los quintos á quienes haya correspondido por suerte servir en Ultramar, encargando á los padres de dichos mozos no se fien de ciertas promesas que se les hacen en cartas que se les dirijen desde esta Capital, ofreciéndoles grandes ventajas para ello; y que procuren no ser víctimas de éstos que tantos beneficios ofrecen, como sucedió no hace muchos años en el partido de Olot y otros puntos de la provincia, que aun tienen amargos recuerdos, alguno de ellos, de ciertos sugetos que les ofrecian grandes garantías, y que por desgracia les ocasionaron muchos disgustos y perjuicios. Dichos señores se creen en el deber de avisar á todos los interesados para que no se dejen sorprender sobre el particular, á fin de que sepan con quienes contraen compromisos.

Las enfermedades del pecho en particular la tisis en su primer periodo se curan radicalmente con el uso de la

GALLETA DE FUGUS

que es el reconstituyente y el alimento mas poderoso que se conoce para los niños y enfermos convalecientes.

PREPARADA POR EL FARMACEUTICO EDUARDO MARTINEZ DALMAU.

(PROSPECTOS GRATIS.) (PROSPECTOS GRATIS.)

En venta: Al por mayor, dirigirse á su autor en Lloret de Mar (provincia de Gerona). Al detall, Farmacia del Dr. Vivas y Dr. Perez, Gerona, y en todas las Farmacias de España y Ultramar.

LA MODA ELGANTE ILUSTRADA.

Los representantes en esta capital de los Sres. A. de Cárlos é hijo, de Madrid, son les Sres. D. Aniceto Palahí, Paciano Torres y Martí y Cargol, en cuyas librerías se admiten suscriciones y reclamaciones y se facilitan números de muestra.

Este periódico indispensable en toda casa de familia, contiene figurines iluminados de modas de París, patrones de tamaño natural, modelos de trabajo á la aguja, crouchet, tapicería en colores, novelas, crónicas, bellas artes, música, etc.

PILDORAS HOLLOWAY.

Ese remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre, la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen al género humano.

Las Píldoras HOLLOVAY restituyen al estómago y á los intestinos su accion formal, regulariza las secreciones y restablece la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta prefeccion los nervios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno apovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El arte médico no ha llegado aun ha producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Ungüento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones, siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de humores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismo, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Hollovay.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, convien siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se toma el Unguento.

Amplias instrucciones en español, relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de píldoras y botes de ungüento.

Se vende en los principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento Hollovay 533, Oxford-Street, Lóndres.

OFICIAL PELUQUERO.

En la PELUQUERÍA de Corominas, se necesita. uno.

En un punto céntrico de esta Ciudad hay unas bonitas habitaciones las cuales se cederán á uno ó dos caballeros en clase de pupilos.

Darán razon Plaza del Aceite n.º 3-3.º

ESTABLECIMIENTO TPOGRAFICO
DE
ALBERTO NUGUÉ.

En esta Imprenta se hacen impresos de todas clases y á precios módicos.

Plaz de Bell-lloch número 4.—Gerona.

ABERTURAS DE REGISTRO.

VAPORES CORREOS
DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA
antes de ANTONIO LOPEZ Y COMPAÑIA

SERVICIO PARA PUERTO-RICO HABANA Y VERACRUZ.

SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.

Salidas.	Barcelona.	los dias 5 y 25	de cada mes.
	Málaga.	» 7 y 27	
	Cádiz.	» 10 y 30	
	Santander.	» 20	
	Coruña.	» 21	

Los vapores que salen los dias 5 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten cargas y pasajeros para LAS PALMAS (Gran Canaria) y Veracruz.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

Litoral de Puerto-Rico.—San Juan, Mayagüez y Ponce.
Litoral de Cuba.—Santiago, Gibara y Nuevitas.
América Central.—La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena de Indias, Colon y todos los principales puertos del Pacífico como Puna Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatamala, Champerico, Salina Cruz.
Norte del Pacífico.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco, Manzatlan y San Francisco de California.
Sud del Pacífico.—Todos los puntos principales desde Panamá á Valparaiso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iqueque, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de 3.ª clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorales á 35 duros, de tercera preferente con mas comodidad á duros 70 para Puerto-Rico y 80 duros para Habana.

El dia 25 de Abril saldrá de Barcelona el vapor

MENDEZ NUÑEZ.

Para Cadiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA. Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios de asegurar las mercancías y efectos transportados por los vapores de la Compañía hasta verificar la entrega de dichas mercancías y efectos en los puntos de consignacion.

Representante de la empresa en esta provincia DON ANTONIO BOXA

SOCIEDAD GENERAL
de Transportes Marítimos por Vapor.

COMUNICACION RAPIDA entre EUROPA y la AMERICA del SUR.

Se emplean solo 26 dias—Salidas fijas del puerto de Barcelona el 15 de cada mes.

Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores, *Provence Bearn, La France, Savoie Poitou y Bourgogne, admitiendo carga y pasajeros*

Para **Rio-Janeiro Montevideo y Buenos Aires.**

Saldrá del puerto de Barcelona el 15 de Mayo

UN GRAN VAPOR.

DE 5,000 TONELADAS, ADMITIENDO PASAGEROS Y CARCA.

NOTA.—Estando ya limitada la cabida se advierte á los señores cargadores es sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser entregada el dia 12 precisamente.—PRECIOS: 1.ª clase, **160** duros.—2.ª **100** duros.—3.ª **40** duros.

Nota.—Estos vapores tienen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasageros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras bajo cubierta y se les proveerá de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubierto, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que llegan á Buenos Aires por los vapores de la Sociedad serán si gustan desembarcados y admitidos durante ocho dias en la fonda de emigracion por cuenta del gobierno argentino. Serán tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la república que ellos elijan. Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesía.

Los equipajes deben entregarse precisamente el dia 14 en el local destinado por la compañía.

Consignatarios: Señores Ripol y C.ª, plaza de Palacio esquina á la de Marquesa, en Barcelona.

Se despachan pasajes hasta el 1.º si antes no se ha llenado el cupo; para mas informes acúdase al

Representante general en esta provincia, D. Antonio Boxa

CARNE y QUINA

El Alimento mas reparador, unido al Tónico mas enérgico.

VINO AROUD CON QUINA

Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLUBLES DE LA CARNE

CARNE y QUINA! son los elementos que entran en la composicion de este potente reparador de las fuerzas vitales, de este fortificante por escelencia. De un gusto sumamente agradable, es soberano contra la *Anemia* y el *Apocamiento*, en las *Calenturas* y *Convalecencias*, contra las *Diarreas* y las *Afecciones* del *Estomago* y los *intestinos*.

Cuando se trata de despertar el apetito, asegurar las digestiones, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre, entonar el organismo y precaver la anemia y las epidemias provocadas por los calores. no se conoce nada superior al Vino de Quina de Aroud.

Por mayor. en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmaceutico, 102, rue Richelieu, Sucesor de AROUD.

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS.

EXIJASE el nombre y la firma AROUD